

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

16 ABR 2021

Adj. Apoyo 2020-03

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de parte actora, y como garantía de protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la discapacitada, en concordancia con el artículo 5 literal c) del Código General del Proceso, se decreta como medida cautelar innominada:

Designar a la señora BELEN PAOLA HERNANDEZ CUESTA, como persona de Apoyo Transitorio, en calidad de nieta de la señora IRE MALPICA DE CUESTA, para adelantar las gestiones necesarias que incluyen las diligencias pertinentes para obtener:

- a.- El pago real y efectivo de la pensión ante la entidad respectiva.
- b.- Adelantar las diligencias ante la EPS a la cual se encuentra afiliada la señora MARIA INRENE MALPICA DE CUESTA para obtener servicio de asistencia en salud y económicas a que tiene derecho.
- c.- Obtener el pago por concepto de arrendamientos.

Para efectos que la señora BELEN PAOLA HERNANDEZ CUESTA tome posesión del cargo y poder efectivizar las medidas decretadas señala el día 23 a la hora de las 9:30 del mes de Abril del 2021.

De la administración deberá la persona de apoyo transitorio rendir cuentas a este Juzgado de la gestión encomendada, cada mes, por escrito y debidamente sustentada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ